

VSC-PARCUCUTA-

**EDICTO PARCU No. 033**

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

**HACE SABER:**

Que, en el expediente N° 557 se profirió la Resolución No. 001382 del 17 de julio del 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SUBROGACION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 557" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 358)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a la señora MARIA ALBARRACIN VELASQUEZ, quien no se presentó para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 001382 del 17 de julio del 2015, en su parte resolutive dice:

**"RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** a la solicitud de SUBROGACIÓN sobre los derechos que le corresponden a la señora ISABEL BOTELLO de YAÑEZ, a favor de los señores SAMUEL YAÑEZ BOADA, BELLY YAIRY YAÑEZ BOTELLO, LUDY YAÑEZ BOTELLO, BETTY PATRICIA YAÑEZ BOTELLO, YOANY YAÑEZ BOTELLO y SAMUEL YAÑEZ BOTELLO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Excluir del Registro Minero Nacional a la señora ISABEL BOTELLO de YAÑEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 37.216.387, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.-** Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero de la presente resolución téngase como única titular del Contrato de Concesión N° 557 y responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo a la señora NANCY MARIA ALBARRACIN VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.195.108.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la señora MARIA ALBARRACIN VELASQUEZ, en su condición de titular, y a los señores SAMUEL YAÑEZ BOADA, BELLY YAIRY YAÑEZ BOTELLO, LUDY YAÑEZ BOTELLO, BETTY PATRICIA YAÑEZ BOTELLO, YOANY YAÑEZ BOTELLO y SAMUEL YAÑEZ BOTELLO, en su condición de terceros, en su defecto notifíquese por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"**

Se advierte que en contra la 001382 del 17 de julio del 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SUBROGACION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 557" procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

**CONSTANCIA FIJACION**

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

15 OCT 2015

FIRMA RESPONSABLE

**CONSTANCIA DESFIJACION**

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

21 OCT 2015

FIRMA RESPONSABLE